Ley del 27 de noviembre de 1923

Timbres.- Exímese al H. Consejo Municipal de La Paz, del pago de los Impuestos en los contratos con el Banco de la Nación y Vicente Fabiani.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Exímase al H. Consejo Municipal de La Paz, del pago de los impuestos de timbres y transferencia de bienes inmuebles, en los contratos que ha celebrado con el Banco de la Nación Boliviana, para la colocación de un empréstito, y con Vicente Fabiani para la adquisición del edificio el matadero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. Lima L., Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.